

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1828 siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 1997

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 8 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.979

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 32

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, durante el año de 1982.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente.

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C. 23 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Gustavo A. Alfaro

Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio;

DECRETO NUMERO 37

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de L. 57.433.000.00 CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 32, 37, 42, 43, 44, 45, 46 y 47
Marzo de 1983

AVISOS

LEMPIRAS), con las siguientes modificaciones: Incorporar al grupo Desembolsos Financieros, la cantidad de L. 817.100.00, esta cantidad se formará así: Grupo 1 Servicios Personales L. 24.900.00; grupo 2 Servicios no Personales L. 121.000.00; grupo 3 Materiales y Suministros L. 107.500.00; grupo 6 Inmuebles y Equipos Existentes L. 434.000.00; grupo 7 Transferencias L. 49.700.00; y, grupo 9 Asignaciones Globales L. 80.000.00.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 42

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de L. 92,813,700.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHO-CIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 43

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 198,693,400.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 44

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Dirección de Fomento Cooperativo ... (DIFOCOOP), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 2,300,000.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 45

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Corporación Hondureña del Banano (COHBANA), para el año fiscal de 1983, por la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 32,609,594.00).

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO.
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES,
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 46

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 25.310.042.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 47

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco Central de Honduras, correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS (L. 97,981.100.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

BENIGNO RAMON IRIAS HENRIQUEZ

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

AVISOS

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintinueve de

noviembre del año en curso, dictó sentencia, mediante la cual resolvió declarar a: Olivia Castillo de Flores, Rosalía Mayorga Castillo y Margarita Mayorga de Escoto, herederas ab intestato de su difunta madre natural reconocida, doña Margarita Castillo Cruz, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, a la segunda por intermedio de Olivia Castillo de Flores, en su condición de Apoderada Especial, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor

derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco
Secretaria por ley.

S. A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha primero de febrero del año en curso, declaró a: Roberto San Martín

Bustillo heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre, el señor Armando San Martín Perdomo, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de mejor derecho, y en consecuencia, le concede la posesión efectiva de dicha herencia.—San Pedro Sula, Cortés, 3 de febrero de 1983.

José Heriberto Coto

Secretario Juzgado Segundo
de Letras de lo Civil.

8 A. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia de fecha quince de marzo del año en curso, fueron declaradas las señoras Consuelo de la Luz Peña y Luz Peña, como representantes legales de los menores Fredy Ovani Peña, Glenda Yaneth Peña, Elmer René Peña, José Amilcar Peña y María Betty Peña, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su difunto padre, don Carlos Reyes, vecino que fue del Municipio de Corquín de Copán, y se les concedió la posesión efectiva de herencia solicitada, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 18 de marzo de 1983.

Daisy Peraza Monroy
Secretaria.

8 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSJJ-M", en representación por sustitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS. S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "SHIMANO". Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas tipo



turismo, deportivas y carrera, así como triciclos y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos 80 Constitucional; 1º Reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 48, 49, 50 y 52, del Código de Procedimientos Administrativos, y 1º, 2º, 5, 6, 8, 9, 15, 16, y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

25 M. 8 y 20 A. 83.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Socios del HOSPITAL CENTRAL MEDICO QUIRURGICA, S. A. de C. V., a la Sesión Anual de Socios Accionistas, a celebrarse en el local de la Institución, sita en Comayagüela, D. C., 3ª Avenida entre 4ª y 5ª Calles, a efecto de cumplir lo estipulado en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente, a las 8:00 p.m., del día 27 de abril de 1983. De no haber quórum, se celebrará la sesión al día siguiente, en el mismo local y a la misma hora, con los Socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

8 A. 83.

LA SECRETARIA

CONVOCATORIA

La suscrita, Administradora del Edificio en Condominio "PLAZA MIRAFLORES", por este medio y en cumplimiento del Artículo N° 46 del Reglamento, CONVOCA a todos los propietarios del Condominio, a la Asamblea General que se celebrará el día 28 de abril de 1983, a las 4:00 p.m., en el local N° 136 Planta Baja del Edificio, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

- 1.—Determinación del quórum de presencia.
- 2.—Apertura de la sesión y lectura del Acta de la sesión anterior.
- 3.—Informe de la Administración sobre las actividades desarrolladas en el período anterior, presentando los cuadros de Ingresos y Egresos, discusión y aprobación.
- 4.—Aprobación del presupuesto para el próximo período.
- 5.—Elección del Comité Ejecutivo (cinco miembros propietarios).
- 6.—Otros asuntos.

Si por falta de quórum no se celebrare la Asamblea, se convoca para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

NORMA GALVEZ V.
Administradora.

8 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario don Andrés Galindo Castellanos, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada FERRETERIA ROSALES Y LOPEZ, S. de R. L. de C. V. (FERRETERIA ROLOZ, S. de R. L. de C. V.), cuya actividad principal será la compra y venta de materiales de construcción y ferretería de toda clase, con un capital social de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00), suscrito y pagado totalmente; siendo su domicilio legal la ciudad de Comayagüela, D.C.

Comayagüela, D.C., 5 de abril de 1983.

8 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

POSESION DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos del Artículo 1043, Código de Procedimientos, hace saber: Que este Juzgado en sentencia de fecha veintiocho de enero del corriente año, declaró a Romualdo Deras García y Santos Deras García, sobre los bienes dejados por su difunto padre legítimo Juan de la Cruz Deras, declarándolos sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho; siendo representados por el Abogado Huberto Alfonso Pinto, de este domicilio y con el Carnet N° 448.—Ocotepeque, 16 de febrero de 1983.

Ramona F. de Díaz
Secretaria.

8 A. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, en sentencia de fecha catorce de marzo del corriente año, declaró a: Jesús y Efraín Acevedo Murcia, de generales indicadas, herederos testamentarios de su difunto padre, el señor Damasio O. Daniel Murcia, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. — Gracias, Lempira, 17 de marzo de 1983.

Rogelio Gómez
Secretario.

8 A. 83.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA "AEROVIAS
NACIONALES DE HONDURAS, S. A. (ANHSA)

Por este medio convoca a todos sus Accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado, 30 de abril de 1983, a las 9:00 a. m., en las oficinas de AEROVIAS NACIONALES DE HONDURAS, S. A. (ANHSA) en el Aeropuerto de Toncontín, Comayagüela, D. C., (Presidencia) para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no hubiera quórum en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y hora para tratar los mismos asuntos.

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.

RAUL ARGUETA AGUILAR

Secretario - Consejo de Administración

8 A. 83

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad GEOCONSULT, S. A. DE C. V., se permite convocar a los Accionistas de la Sociedad, el día viernes 29 de abril de 1983, a las 11:00 a. m., en las oficinas de la empresa, sita en el Boulevard Morazán, Edificio VICASI, Tegucigalpa, D. C., para tratar sobre los asuntos mencionados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha antes indicada, la sesión se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora, para el día sábado 30 de abril de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 A. 83

CONVOCATORIA

A los Accionistas de Turicentros y Hoteles, S. A. DE C. V. se les convoca a la Asamblea General de Accionistas que será celebrada el día jueves 28 de abril de 1983, a partir de las 5:00 p. m. en la Residencia del Arquitecto William H. Kivett, ubicada en el Hatillo, Teléfono 22-18-21, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de Ley, la Asamblea se celebrará en el mismo lugar y hora el día viernes 29 de abril de 1983.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8, 9 y 11 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 14 de enero de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Bertha Lidia Villamil Luna, en representación de la empresa "Artículos Nacionales de Aluminio, S. A. de C. V." (ANA), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y que tiene como giro principal, la fabricación de artículos de aluminio, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 143-79, de fecha 13 de marzo de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1983.

Oficial Mayor de Economía.

28 M. y 8 A. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 30 de marzo de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la empresa "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. de C. V." con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de harinas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 417-81, de fecha 18 de septiembre de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

Marlo Aquiles Uclés Heróles
Oficial Mayor de Economía.

8 y 18 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "Campagnolo". Con esta marca mi represen-

Campagnolo

tada distinguirá bicicletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Consti-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

tucional; 1º reformado. 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º 2º. 5, 6, 8, 9, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

25 M. 8 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "ATALA".

Atala

Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos

y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º, 2º, 5, 6, 8, 9, 15; 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

25 M. 8 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A., DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.

A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA:

LEMPIRA

"LEMPIRA". Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas para carga, tipo turismo y deportivas, carrera y triciclos. Clase 12. a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio Social y que ésta opera en aquella demarcación Municipal; y d) Carta Poder. Fundamento de Derecho: Fundamento mi petición en los Artículos 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35; 36, 44, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º 2º, 5, 6, 8, 15; 16 y demás aplicables de la ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la Marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General, "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 8 y 20 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por sustitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "BICI-SPORT". Con esta marca mi repre-

BICI-SPORT

sentada distinguirá biciletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos. Y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º 2º, 5, 6, 8, 9, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO" la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 8 y 20 A. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Kimberly-Clark Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KIM

para distinguir: Productos de papel de seda absorbente, tales como pañuelos faciales, paños para limpiar, papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 5 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

8, 20 y 30 A. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morasán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciséis de marzo

del presente año, dictó sentencia, mediante la cual resolvió declarar a: **Enriqueta Rivera García Vda. de García**, en representación de sus menores hijos **Abraham, Daniel y Dominga Eunice**, todos de apellidos **García Rivera**, herederas ab intestato de su difunto esposo **Juan García David**, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez

Secretario

8 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia de fecha once de marzo del año en curso, este Juzgado declaró heredera ab intestato a la señora **Elia Rosario Rivas de Oviedo**, de todos los bienes derechos y acciones que a su defunción dejara su difunta hija legítima **Antonia Hermelinda Oviedo Rivas**, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 15 de marzo de 1983.

Pedro Pablo Orellana Villanueva

Secretario Juzgado de Letras
Departamental

8 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de **Francisco Morazán**, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: **Roberto Wilfredo Avila**, heredero ab intestato de su difunta madre natural **Sebastiana Avila Quezada**, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez

Secretario.

8 A. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Olanchito, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que en esta misma fecha, la señora **Concepción Rivera Barrios**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario del municipio La Unión, en este departamento de Olanchito, ha presentado en este Juzgado, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Una propiedad inmueble, consistente en un solar urbano, situado en El Centro de la Cabecera Municipal de la Unión, departamento de Olanchito, que mide veintiuna y media varas de frente, o sea, de Norte a Sur, por treinta y dos varas con veinte pulgadas de fondo, o lo que es lo mismo, de Este a Oeste, con los límites especiales siguientes: Al Norte, calle de por medio, propiedad de **Dora Meráz**; al Sur, propiedad de **Francisco Fúnez Rosales**; al Este, solar y casa de **Donald Tejada**; y, al Oeste, calle de por medio, casa y solar de **Angel D. Vargas**. En el cual solar, se ha edificado una casa de habitación, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento mosaico de color, artesón de madera de pino aserrado, techo cubierto con tejas, la que consta de una sala, dos dormitorios, un corredor, un corredor y su correspondiente cocina; instalada el servicio de agua por cañería; toda la casa tiene cuatro puertas y cuatro ventanas, y el solar acotado por todos sus rumbos, con un muro de adobes en parte y el resto con malla ciclón, fijada en tubos galvanizados. El solar y casa descritos, se estiman valorados en la cantidad de **Ocho Mil Lempiras exactos**." Ofrece justificar su derecho, con la información sumaria de los testigos: **Angela Rosario Roque Hernández**; **Luis Armando Verde** y **Pablo Amílcar Díaz Rodríguez**, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario. Confirió poder para que la representara al Licenciado de este domicilio, **Virgilio Ochoa Hernández** titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 00732.—Juticalpa, 21 de enero, 1983.

Luis E. Peralta,
Secretario.

8 F., 8 M. y 8 A. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de **Francisco Mo-**

razán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, se presentó ante este Despacho de Justicia el señor **Leoncio Godoy Aceituno**, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de la Aldea de Villa Nueva de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se describen: Un lote de terreno como de nueve (9) manzanas de extensión superficial poco más o menos sito en el lugar denominado **Montaña de Azacualpa**. Aldea de **Jacaleapa**, de este Distrito Central, estando acotado en su contorno con cercas de piedra y de alambre, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor **Eusebio Barrientos**; al Sur, con propiedades del señor **José Mendoza**; al Este, con propiedades del mismo Sr. **Mendoza**; y, al Oeste, con propiedades de los señores **José Barrientos, Cristina García y Martín Ochoa**. Otro lote de terreno como de dos (2) manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en el lugar denominado **El Júcaro**, Aldea de Villa Nueva, de este Distrito Central, acotado en su contorno con cercas de piedra y natural, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor **Francisco Matamoros**; al Sur, con propiedad del señor **Angel Matamoros**, con carretera de por medio; al Este, con propiedad del señor **Trinidad Amador**; y, al Oeste, con propiedad del señor **Valentín García**. Los terrenos antes descritos los hubo por compra que hizo a los señores **Pablo Zepeda, Antonio Zepeda, Juan Zepeda, Paula de Lanza, Jesús Martínez Barrientos y María Margarita Enma Martínez Barrientos**. Ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida desde hace diez años consecutivos no hay otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos antes mencionados, ofrece la declaración de los testigos, señores: **Donato Reyes Bustillo**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil; **José de Jesús Martínez Barrientos**, mayor de edad, casado, Comerciante, y **María de los Santos Matamoros de Matamoros**, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y todos de este vecindario; propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,
Secretaria por Ley.

9 F., 8 M. y 8 A. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, **CERTIFICA**: La Resolución N° 109-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION N° 109-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el señor Jorge Kafie Parada, en su carácter de Comerciante Individual, propietario de la **AGENCIA JORGE KAFIE**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencias de Agente y Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente **UNITED DAIRYMEN**, domiciliada en Woerden, República de Holanda, para agenciar y representar la Leche marca Farm, en polvo íntegra o regular e instantánea o soluble.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta, de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual acredita que la empresa concedente **UNITED DAIRYMEN**, ha concedido a la **AGENCIA JORGE KAFIE**, la agencia y representación en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Leche marca Farm en polvo íntegra o regular e instantánea o soluble.

CONSIDERANDO: Que la **AGENCIA JORGE KAFIE**, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencias de Agente y Representante exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804, del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencias de Agente y Representante en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras por tiempo indefinido a la **AGENCIA JORGE KAFIE**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la Empresa concedente **UNITED DAIRYMEN**, domiciliada en Woerden, República de Holanda para agenciar y representar la Leche marca Farm, en polvo íntegra, regular e instantánea o soluble. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “**LA GACETA**”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior. **NOTIFIQUESE: FIRMA Y SELLO. GUSTAVO ADOLFO ALFARO, MINISTRO DE ECONOMIA. SELLO Y FIRMA. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR**”.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA
Director General de Comercio Interior.

8 A. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora María Elda Valeriano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de la Aldea Río Abajo, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: Terreno con un área de seiscientos setenta y dos varas cuadradas, más o menos, con catorce varas de frente y cuarenta y ocho varas de largo o fondo, y con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos propiedad del señor Miguel López Coello; al Sur, con terrenos propiedad del señor Arturo Durón Padilla; al Este,

camino real de herradura; y, al Oeste, siempre con los terrenos propiedad del señor Miguel López Coello. En dicho terreno se encuentra construida una casa de ladrillo y madera, constando de sala-comedor y un dormitorio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a su difunta madre señora Margarita Valeriano. Para acreditar los hechos relativos a la

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

posesión pacífica y no interrumpida del terreno a que se hace alusión, presenta la información de los testigos: Gustavo Adolfo López Durón, soltero, mecánico; Miguel Rafael López Padilla, casado, labrador; y Miguel Bustillo Coello, soltero, labrador; todos mayores de edad, propietarios de Bienes Inmuebles, y vecinos de la Aldea de Río Abajo, de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1983

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

8 M., 8 A. y 9 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de esta Sección Judicial, al público y

para los efectos de ley, hace saber: Que el señor Oscar Humberto Euceda Membreño, mayor de edad, casado, Mecánico, de este domicilio y vecindario, ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre un solar situado en la Colonia El Hipódromo, Barrio Concepción, de esta ciudad, en el Pasaje Santa Teresa, entre Séptima y Sexta Avenidas Sureste y entre Segunda y Tercera Calles Sur-este, en el que tiene construida una casa de material y que adquirió por compra que hizo a José Albino Paz, ya fallecido, y que mide y limita así: Al Norte, diecinueve punto treinta y seis varas, con propiedad de doña Juana Jaco Alvarado; al Sur, diecinueve punto treinta y seis varas, con solar del solicitante, que también compró a don José Albino Paz, y que aquél le escrituró antes de fallecer; al Este, doce punto noventa varas con propiedad de María de Jesús Viera; y al Oeste, doce punto noventa varas con Pasaje Santa Teresa. Dicho solar lo adquirió por compra que hizo a José Albino Paz, al igual que otro contiguo, por el cual le otorgó la escritura de tradición, pero no así por el antes descrito, y en virtud de que el señor José Albino Paz falleció y de que su esposa a quien la heredó testamentariamente, nunca hizo los trámites para ser declarada heredera. No hay otros poseedores proindiviso, ofrece la información de Clara Isabel Suazo de Ortiz, casada, Secretaria, Ramón Mejía, soltero, Electricista y Santos Jaco Alvarado, soltero, Sastre, los tres mayores de edad, propietarios, de este vecindario, con domicilio en esta ciudad, y para acreditar plenamente los extremos antes indicados. — San Pedro Sula, 28 de diciembre de 1982.

Emilio A. Escoto
Secretario

8 A., 9 M. y 8 J. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a René Castillo Mayorga y Mercedes Castillo de Lanza, herederos ab intestato de su difunta madre, señora Margarita Castillo Cruz, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D.C., 13 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco
Secretaria por ley.

8 A. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado

con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91.700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y tres a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación: lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por

siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL